



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15376

09/06/2020

37192

AUTOR/A: ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que el artículo 578 del Código Penal aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, establece como delitos el enaltecimiento del terrorismo y la humillación de las víctimas, si bien la evolución jurisprudencial, derivada de la sentencia nº 112/2016, de 20 de junio, del Tribunal Constitucional, y de la Directiva 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, exige que esas acciones o expresiones entrañen una situación de riesgo cierto para las personas o derechos de terceros y para el sistema de libertades.

Así, en el marco de la reforma de la Ley 29/2011, que está impulsando el Ministerio del Interior para mejorar los derechos de las víctimas del terrorismo, se pretende fortalecer las políticas de reconocimiento y memoria fundamentadas en el fomento de los valores y principios democráticos.

Por último, cabe señalar que esta modificación de la Ley 29/2011 se ha sometido ya al consenso de las víctimas y las asociaciones representativas y atiende a sus demandas más significativas, por lo que se espera contar con el apoyo de todos los grupos parlamentarios.

Madrid, 14 de julio de 2020